

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

CESIÓN MERLUZA COMÚN VII REGIÓN  
ARTESANAL (EL REGRESO I) - ARTESANAL (ODISEO I)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA SUR DE LA VII REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2016

R. EX.-Nº 4037

**VISTO:** Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la V a la VII Regiones mediante Memoranda (D.Z. V-VI-VII) Nº 111/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 14.659-2016, y por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 274-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1036 de 2014 y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 3621 de 2015 y Nº 486 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que el armador artesanal de la embarcación "EL REGRESO I" RPA 956946, ha solicitado autorización para acogerse a la disposición antes señalada manifestando su voluntad de ceder 2,5 toneladas de merluza común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 3621 de 2015, y sus modificaciones de esta Subsecretaría, al armador de la embarcación artesanal "ODISEO I" RPA 962284, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que los señalados armadores artesanales se encuentran asociados al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue y sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individual para la pesquería de Merluza común en el Área Sur de la VII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1036 de 2014, y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la **cesión de 2,5 toneladas** entre el armador de la embarcación artesanal "EL REGRESO I" RPA 956946 en favor del armador de la embarcación artesanal "ODISEO I" RPA 962284, todos pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue, R.S.U. N° 70.40.026, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individual para la pesquería de Merluza común en el Área Sur de la VII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1036 de 2014, y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3621 de 2015, de esta Subsecretaría, 2,5 toneladas de merluza común al armador artesanal de la embarcación "EL REGRESO I" RPA 956946 e increméntese en el mismo monto la cuota de la embarcación "ODISEO I" RPA 962284.

3.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EL REGRESO I RPA 956946	10.897.009-K	HERIBERTO DEL CARMEN ORELLANA
	9.861.069-3	JOSE ORELLANA GUAJARDO
	17.742.548-6	ALEJANDRO ORELLANA VELASQUEZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

